

**XVI JORNADAS Y  
VI INTERNACIONAL DE  
COMUNICACIONES  
CIENTÍFICAS DE LA  
FACULTAD DE DERECHO Y  
CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS UNNE**

**Compilación:**  
Alba Esther de Bianchetti

2020  
Corrientes -  
Argentina

**XVI Jornadas y VI Internacional de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Política-UNNE : 2020 Corrientes-Argentina / Mirian Beatriz Acosta ... [et al.] ; compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed compendiada. - Corrientes : Moglia Ediciones, 2020.**  
CD-ROM, PDF

ISBN 978-987-619-372-6

1. Comunicación Científica. I. Acosta, Mirian Beatriz. II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.

CDD 340.115



ISBN Nº 978-987-619-372-6

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método  
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

[moglibros@hotmail.com](mailto:moglibros@hotmail.com)

[www.mogliaediciones.com](http://www.mogliaediciones.com)

Noviembre de 2020

## CÓDIGOS DE FALTAS Y CONTROL SOCIAL

Guerrieri, Victoria

vickyguerrieri@gmail.com

### Resumen

Este trabajo presenta reflexiones sobre los discursos y prácticas de seguridad en relación con las dinámicas sociales con el objetivo dar algunas respuestas a ciertas características que poseen las legislaciones contravencionales vigentes.

**Palabras claves:** Detención preventiva, discursos, seguridad

### Introducción

La presente comunicación se realiza en el marco del plan de trabajo presentado a la beca doctoral cofinanciada UNNE-CONICET denominado “Casos de detención preventiva por faltas contravencionales en las Provincias de Chaco y Corrientes. Lineamientos para un Código de Convivencia” que continúa la línea de investigaciones que vengo desarrollando como integrante del GID en Estudios Críticos, Pluralismo Jurídico y Minorías Culturales, bajo la dirección del Dr. López Pereyra. Dicho plan contribuye a la elaboración de la tesis doctoral del Doctorado en Derecho en la UNNE en el cual se indaga en profundidad sobre las relaciones entre el derecho contravencional—en tanto subsistema— con el sistema jurídico argentino.

Del análisis normativo de los Códigos de Faltas de las Provincias del Chaco y de Corrientes surge que las legislaciones contravencionales autorizan a las autoridades policiales a decretar la detención preventiva del presunto infractor, figura que dadas las características de su regulación y prácticas policiales, termina violentando gravemente derechos y garantías constitucionales. A su vez, se ha advertido se reprimen conductas carentes de lesividad que provienen de personas que se estigmatizan como “diferentes” o “peligrosos” por su pertenencia socioeconómica, formas de vida y expresión, configurándose en ocasiones graves abusos por parte de las autoridades policiales.<sup>1</sup>

Pese a ello, este tipo de legislación persiste vigente sin cuestionamientos ni reformas sustanciales. Ante esta situación, el presente trabajo se propone reflexionar sobre los discursos y prácticas de seguridad en relación con las dinámicas sociales, con la finalidad de procurar de encontrar algunas respuestas al mantenimiento y vigencia de esta normativa.

### Materiales y método

El plan de trabajo de la beca doctoral involucra el análisis exhaustivo, comparativo y complejo de normativa contravencional a fin de caracterizarla y analizar si se adecua a una legislación respetuosa de los Derechos Humanos y ajustada al Estado de Derecho. Al continuar con la línea de trabajo del GID que integro, comparte su método de trabajo, por lo que se acude además al análisis documental, análisis del discurso y la hermenéutica.

### Resultados y discusión

En esta etapa de la investigación se ha llevado adelante revisión de bibliografía vinculada a las dinámicas de la violencia en latinoamérica, lo que por un lado, incluye relaciones e intercambios sociales, económicos y culturales, y a la par, requiere el despliegue de dispositivos securitarios<sup>2</sup> para el control y contención de esas relaciones.

Michel Misse, al analizar el comportamiento de la violencia en Brasil, en particular, en Río de Janeiro, y siguiendo a Ruggiero y South (1997), propone denominar “bazar” al fenómeno reciente, en que la ciudad occidental adquiere los rasgos de un enorme mercado oriental, con su multiplicidad de tiendas y “puntos”, con sus negociaciones incesantes, sus dimensiones tácitas, maniobras propias y habilidades específicas. Una “feria post-moderna” que traspasa todas las reglamentaciones convencionales. (Misse, 2010, p. 23)

---

<sup>1</sup> La investigación tiene como antecedente trabajos de campo en el marco del Proyecto de extensión ¡Códigos en Falta! Programa UNNE en el Medio. 2015-2016. GID en Estudios Críticos, Pluralismo Jurídico y Minorías Culturales. Director: Dr. López Pereyra

<sup>2</sup> El dispositivo seguridad es caracterizado por Foucault (2006) como un instrumento técnico esencial de la *gubernamentalidad* a la que define como a las instituciones, procedimientos y tácticas orientadas a dirigir la conducta de las personas (al disciplinamiento de los cuerpos individuales), y a ejercer el control poblacional (biopolítica).

Vicenzo Ruggiero caracteriza al “bazar urbano” como un lugar de movimiento en el cual quienes lo habitan pasan de la legalidad a la ilegalidad, en un ida y vuelta, en la independencia de algunos se traduce en la dependencia de otros y el trabajo es determinado por estrategias diseñadas por pocos. Resalta que en definitiva el bazar reproduce los peores aspectos de la economía oficial. (Vicenzo Ruggiero, 2005, p. 63)

Señala Michel Misse (2010) que la acumulación social de la violencia se retroalimenta a partir de dimensiones importantes constituidas por formas ilegales de intercambio, es decir, por mercados ilegales (menudeo de mercancías ilícitas, quiniela clandestina, bienes robados y drogas); y por el aumento de la oferta de “mercancías políticas” que llevó a la acumulación de determinadas “uniones” realizadas históricamente entre diferentes mercados informales ilegales, y luego a la sobreposición de diferentes tipos de mercancías ilegales con mercancías políticas.

El autor define a la “acumulación social de la violencia” como un proceso social que ya dura más de medio siglo aproximadamente y puede ser delimitado históricamente, hasta ahora, entre los años 50 y la actualidad. (Michel Misse, 2010, p.32)

Sobre las formas de tratar la violencia a partir del dispositivo securitario, Esteban Rodríguez Alzueta (2019) explica que el punitivismo -apoyado en el resentimiento y enojo social y la desconfianza en las instituciones-, avanza dialécticamente “por arriba” y “por abajo”. Por arriba, los distintos poderes del Estado (ejecutivo, legislativo y judicial) autorizan a las fuerzas de seguridad y al sistema a imponer un orden de control social autoritario agresivo (caracterizado por el aumento de tasas de encarcelamiento, recorte presupuestario, aumento de penas, de las prisiones preventivas, etc.) Por abajo, el punitivismo opera a partir de las demandas sociales de mayor seguridad, de penas más duras. En este sentido, cobran preponderancia los medios de comunicación que contribuyen a crear los consensos sobre políticas, por ejemplo de “mano dura”.

Por su parte, en el prudencialismo, la prevención es la que crea las condiciones para la punición. Aquí los elementos del riesgo y el miedo activan la prevención y con ello, surge el vigilantismo o prevención que articula respuestas como la “tolerancia cero” en donde la persecución del delito no se da una vez ocurrido, sino que se intenta anticiparse a su comisión. En este sentido se considera que la policía está para prevenir el delito y prevenir significa demorarse en aquellas conductas colectivas que, si bien no constituyen un delito, estarían creando las condiciones para que estos tengan lugar (Rodríguez Alzueta, 2019, p. 10)

## Conclusión

A partir de estas reflexiones podemos dar algunas respuestas a las características que poseen las legislaciones contravencionales vigentes (Códigos de Faltas) y algunos motivos por los cuales, pese a las inconsistencias y claras inconstitucionalidades que presentan, figuras como la detención preventiva, se mantienen vigentes.

Por un lado, las dinámicas de las sociedades actuales caracterizadas como un “bazar urbano” en donde los individuos forjan y entrelazan en forma permanente relaciones no sólo sociales, sino también culturales y principalmente económicas, requieren del despliegue de dispositivos de control social. Este control, además de contener las violencias, tendría otros fines, como el de asegurar que los intercambios formales e informales - incluso los ilegales- se mantengan vivos y en actividad. De esta manera, se da una suerte de despenalización de la violencia por la lógica del capital en la cual el Estado -para favorecer la expansión del capital- exceptúa a las policías y al sistema de rendir cuentas en algunos casos (Esteban Rodríguez Alzueta, 2019).

Ello se traduce en la liberación de facultades discrecionales que se plasman en las normativas contravencionales vigentes, como ocurre en los Códigos de Faltas, que facultan a las autoridades a ejercer un control social selectivo.

Por otro lado, y a la par, los elementos del riesgo y el miedo activan mecanismos preventivos allí donde hay delito, pero se dan situaciones que se estigmatizan como “peligrosas”.

En estos casos explica Zaffaroni (1988) se erige un sistema penal paralelo, compuesto por agencias de menor jerarquía y destinado formalmente a operar con una punición menor, pero que, por su desjerarquización, gozan de un mayor ámbito de arbitrariedad y discrecionalidad institucionalmente consagradas - formalmente legalizadas como ámbito propio de lo contravencional, menor cuantía, infracciones administrativas, de peligrosidad, de sospecha, etc.

En este mismo sentido Castro (1997) sostiene que junto al control social punitivo institucionalizado, los integrantes de sus propios segmentos, o algunos de ellos, llevan a cabo un control social punitivo parainstitucional o “subterráneo”.

En conclusión, las prácticas desplegadas a partir de los dispositivos securitarios dan lugar a la liberación de facultades discrecionales para poder detener preventivamente a personas pertenecientes a determinados sectores que, por sus estilos de vida, son referenciados como “agentes de riesgo”.

En consecuencia, este tipo de legislación termina siendo una herramienta de control social, que dada su amplitud y endeblez, puede habilita prácticas abusivas por parte de las autoridades policiales.

### **Referencias bibliográficas**

Castro, L. A. (1997). *Criminología de la reacción social*. Maracaibo: Del Puerto.

Foucault, M. (2006). *Seguridad, territorio y población*. Buenos Aires, Argentina: Fondo de Cultura Económica

Misse, M. (2010). *La acumulación social de la violencia en Río de Janeiro y en Brasil: algunas reflexiones*. Revista Co-herencia, Vol.7, n° 13, Medellín, julio-diciembre de 2010.

Rodríguez Alzueta, Esteban (2019) *Seguranzas: la productividad política de los enemigos y el gobierno del miedo en el Estado neoliberal*. Buenos Aires: Colección Problemas Contemporáneos. Instituto Tricontinental de Investigación Social.

Ruggiero, V. (2005). *Delitos de los débiles y de los poderosos. Ejercicios de la antirriminología*. - Buenos Aires: Ad-Hoc.

Zaffaroni, E.R. (1988). *Criminología. Aproximación desde un margen*. Bogotá: Temis.

### **Filiación**

Becaria UNNE– CONICET Beca Interna Doctoral. Resolución N° 360/16. Casos de detención preventiva por faltas en las Provincias de Chaco y Corrientes. Lineamientos para un Código de Convivencia. Período: 2016- 2020. Director: Sergio López Pereyra.